

IV.- La convocatoria se publicó con un importe máximo del crédito de 109.000,00 €. Según el Acuerdo firmado por la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda, para este programa se podrá destinar un importe total de 230.000,00 €.

Constan en el expediente dos retenciones de crédito por importe de 109.000,00 € (30.000,00 + 79.000,00 €). Asimismo, para la cobertura de este aumento de crédito, se han efectuado dos retenciones de crédito más, de 111.000,00 € y de 10.000,00 €, con lo que se alcanza el importe total de 230.000,00 €.

V.- Para la efectividad de esta ampliación del crédito asignado a esta Convocatoria, el apartado 5 del art. 58 del RD 887/2006 exige que se publique la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La resolución de concesión todavía no se ha publicado, ni aprobado por el Consejero, por lo que se cumple este requisito del RD 887/2006.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33830/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aumentar el crédito disponible para la Convocatoria de subvenciones del Programa 2 del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022/2025, convocatoria de 2024 y 2025, que se aprobó por Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, nº 2350 de 28/10/2024, y se publicó en el BOME de 29/10/2024, hasta los 230.000,00 €.

Dicho importe se imputará a las anualidades de 2024 y 2025 del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022/2025, correspondiendo 190.000,00 € a financiación estatal y 40.000,00 € a financiación de la CAM.

DOS.- Publicar esta resolución en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte